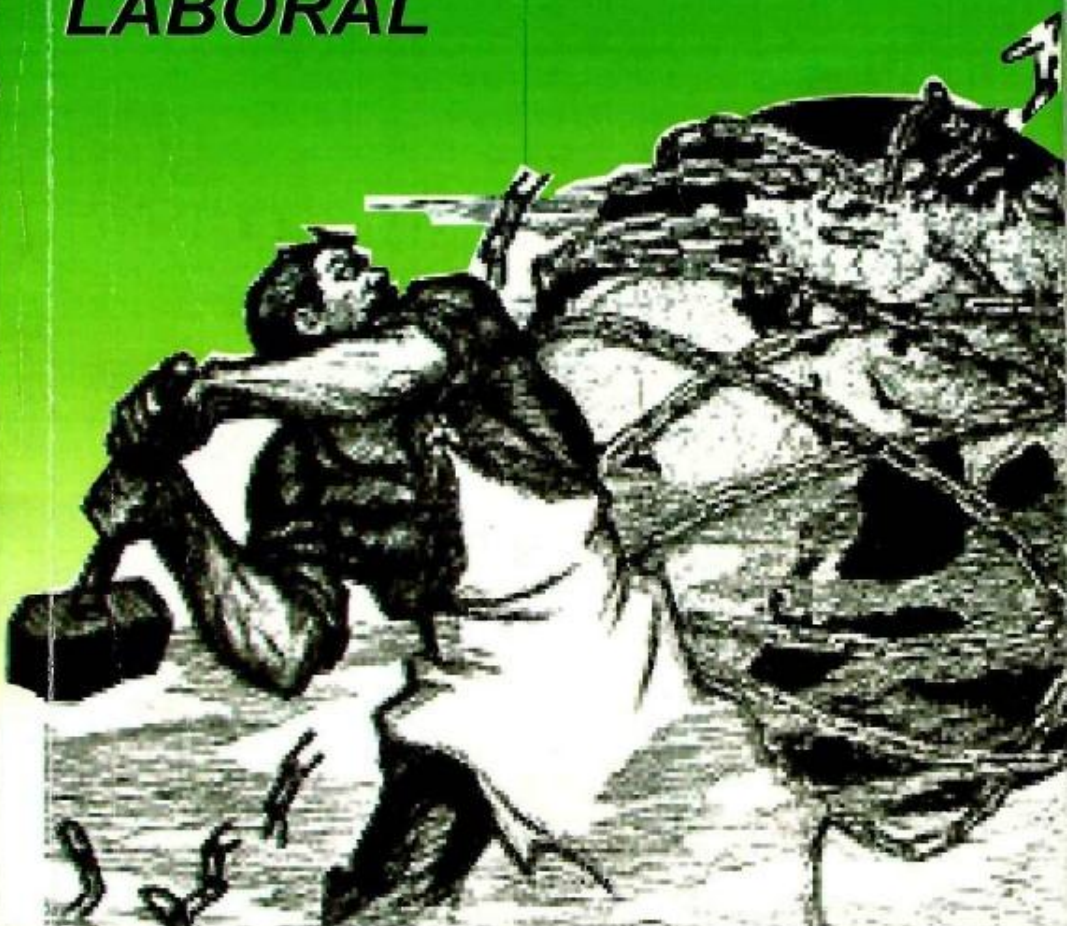


*Dr. Luis Gonzalo Añazco Hidalgo*

# **ORDEN, DESORDEN Y CAOS JURÍDICO EN LA LEGISLACIÓN LABORAL**



Dr. Luis Gonzalo Añazco Hidalgo

**ORDEN, DESORDEN  
Y CAOS JURÍDICO  
EN LA LEGISLACIÓN  
LABORAL**

2013

## INTRODUCCIÓN

La guerra contra la pobreza se convirtió en una guerra permanente contra los trabajadores del mundo y del país, la flexibilidad laboral ha sido un instrumento permanente de la clase dominante para impulsar sus anhelos de acumulación sin fin.

Sus deseos de riqueza han desbordado todos los sentimientos humanos que la raza humana se puede imaginar, han sido procesos contradictorios que la propia humanidad ha vivido, contradicciones entre la exclusión y la inclusión que lo vivimos en el siglo XX, a partir de la Revolución de Octubre y la Primera Guerra Mundial, Lugo vendrá el Holocausto humano con la segunda guerra mundial y el sacrificio de más de veinte millones de rusos y millones de seres humanos que ofendieron su vida frente al terror del fascismo hitleriano, todo esto, dentro del sistema capitalista.

Después de esto, vendría la paz, y con ello el idilio de las superpotencias, la organización de las Naciones Unidas y el blindaje del Derecho Internacional como política de consolidación del poder imperial. La democracia entrará en proceso de desequilibrio en el mundo occidental, donde las políticas impuestas desde el Pentágono norteamericano, a partir de la década del setenta entrarán en un proceso neo fascista con las dictaduras del Cono sur, encabezados por los genocidas: Pinochet en Chile y Videla en la Argentina, marcarán la pauta del neoliberalismo en América Latina y con ello las políticas hegemónicas del imperialismo, especialmente del norteamericano.

Fue este mecanismo dictatorial utilizado, para introducir todas las reformas laborales que necesitaba el capital, para garantizar la apertura de los mercados y la eliminación de la oposición política a esas políticas, situación que se ha rubricado a lo largo de estos

treinta y seis años de gobiernos dictatoriales o gobiernos títeres a esas políticas de penetración, pero ha existido una clara identificación ideológica en esta carrera loca por el capital, que ha sido la unidad neoconservadora que ha existido entre Reagan, Tacher, Bush, Obama, Pinochet y los genocidas argentinos.

### **La guerra como medio de eliminación de los derechos de los trabajadores.**

Compartimos los sentimientos expresados por Daniel Gluckstein, coordinador del Acuerdo Internacional de los trabajadores y los pueblos, en su carta a los sindicalistas norteamericanos que participaron en la preparación de la Conferencia mundial abierta contra la desregulación (Berlín 2002):

*«Estamos a su lado en estos momentos difíciles, tal como estamos al lado de todas las víctimas del creciente número de guerras, epidemias y otras plagas que han costado la vida a millones de seres humanos. Hace diez años se había anunciado un nuevo orden mundial que, se dijo, daría la paz y la democracia a los pueblos del mundo. Sin embargo, vivimos cotidianamente la multiplicación de las guerras, la destrucción interminable, los sufrimientos sin cuento para todos los pueblos».*

Con el pretexto de erradicar el terrorismo, el presidente Bush, declaró una guerra, en el ámbito mundial, «una guerra masiva y de larga duración», contra los países que tienen sus recursos naturales como el gas y el petróleo

La guerra conlleva la pretensión de limitar los derechos democráticos de los pueblos, en primer lugar, el derecho de la clase trabajadora a organizarse libremente para defender sus intereses.

El bombardeo de Afganistán comenzó el 7 de octubre del 2001 y en marzo del 2002 la guerra contra Irak. Gulzar Chudhary, Secretario General de la Confederación de Sindicatos de Pakistán, informaba

que las «bombas arrojadas durante tres semanas en Afganistán, equivalen a 20 kilogramos de explosivos por habitante».

Se trata del terror del estado imperialista contra un pueblo que ha sido devastado por guerras de las cuales no es responsable. Millones de afganos están refugiados, millones huyen de las bombas. Las agencias humanitarias y las misiones de la ONU han sonado la voz de alarma: millones de vida están en juego, una catástrofe es inminente, sin embargo de ello la ONU sigue siendo un organismo sometido a las políticas imperialistas de la OTAN y del gobierno norteamericano ay que la guerra no ha terminado hasta la presente fecha que vivimos como es marzo del 2013.

Pueblos enteros se han levantado contra ese terror, por cuanto, eso ha significado un ataque agresivo contra los pueblos, contra los trabajadores, los empleos, los salarios los derechos y las normas.

La desestabilización de los países vecinos de Afganistán e Irak, la invasión a Libia, el caos económico derivado de la guerra, representan una amenaza para toda Asia y más allá, para el mundo entero.

Las necesidades de la guerra serán utilizadas para justificar la desregulación laboral general, las políticas de privatizaciones y el pillaje, los ataques al derecho de huelga. En todas partes se incrementa la presión contra las organizaciones de la clase trabajadora, los sindicatos, para que renuncien a defender las condiciones salariales, en nombre de la unidad nacional y los «intereses mundiales».

Estamos convencidos de que sólo la unidad de los trabajadores y los pueblos en el mundo entero puede asegurar la paz, la justicia social, la democracia, el derecho de los pueblos, a decidir su propio destino. No se puede concebir una verdadera lucha contra la mundialización capitalista y su instrumento, la OMC, FM. Banco Europeo, BM, sin una clara lucha contra la guerra.

No puede haber una acción real contra la guerra sin la defensa de los intereses de los trabajadores, sin la lucha contra la desregulación, las privatizaciones y los despidos, sin pugnar porque

prevalezca la acción independiente de las organizaciones obreras sino la unidad para desarrollar la paz.

Todo esto me ha animado escribir el presente trabajo, sobre la flexibilidad laboral y los derechos laborales.

Se encuentra dedicada a realizar una reflexión sobre la Flexibilidad Laboral, sus fuentes y sus orígenes, se inicia el estudio de la Flexibilidad laboral en el Ecuador con el análisis de las reformas que se dan en la década del setenta del Siglo XX y continúan su reflexión de las reformas que se dan con el advenimiento de la democracia a partir de 1979.

Luego viene un análisis somero sobre el trabajo y los Instrumentos Internacionales de los Derechos Humanos, para continuar con el análisis de la Equidad y las Utilidades y los demás principios que contienen cada uno de los capítulos, sin dejar de analizar las reformas que se dieron en el gobierno social demócrata del dr. Rodrigo Borja, que incluye la Mediación y los contratos de trabajo. Además existe un reflexión sobre la tercerización y la Intermediación Laboral y las nueva disposiciones constitucionales del 2008. Se analiza la situación laboral de la Mujer y sus consecuencias en relación con los Convenios Internacionales, y encontraremos un análisis de la situación del artesano ecuatoriano.

En necesario seguir destacando el análisis del salario; del Trabajo como un derecho fundamental; sin dejar de preocuparme por el Derecho a la Seguridad Social, la Jubilación patronal; Además comprende la reflexión sobre el «Fin del Trabajo y de la Organización Sindical; la Oralidad, como una nueva «invención» del control judicial que permita la inmediatez, celeridad y eficiencia, un sueño esperado por todos quienes tenemos que ver con el ejercicio profesional y la administración de justicia.

La parte final tiene que ver con la Flexibilidad laboral a partir del 2007, que se encuentra analizada en la última parte del libro, que parte del análisis de Montecristi y las reformas constitucionales del 2008, el advenimiento de los Mandatos Constituyentes, y los posteriores Decretos Ejecutivos que tiene que ver con la contratación colectiva y los principios Constitucionales

---

El presente trabajo tiene como finalidad el de contribuir a la reflexión permanente en materia laboral, por cuanto estamos obligados a enseñar con un criterio crítico y reflexivo sobre la realidad laboral.

Habrán muchos comentarios negativos y positivos, agradezco a los negativos desde ya por cuanto considero que ha despertado su interés, y a los comentarios positivos por que sé que lo hacen con sinceridad y afecto, con todo gracias a todos desde ya, por permitirse robar de su valioso tiempo, unos minutos para leer la presente aportación.

**El Autor**

## P R E S E N T A C I Ó N

La crisis económica mundial de principios de los años ochenta del siglo veinte, y el inicio del siglo XXI, ha propiciado aceleradas modificaciones del sistema financiero –comercial y dio paso a profundos cambios en la estructura económica a nivel internacional. Desde entonces ya no podemos negar que vivimos un proceso de reestructuración, principalmente económica, que abarca el conjunto de la sociedad y que eufemísticamente ha sido denominado globalización, concepto que significa la generalización del modo de producción capitalista, la eliminación de las trabas nacionales a la libre circulación de capitales y empresas, vale decir la universalización y hegemonía del mercado y, al mismo tiempo, la mundialización de la conciencia, la uniformidad del pensamiento, la cultura y el lenguaje.

Los avances científico-tecnológico que cristalizaron durante las últimas décadas, ahondando y transformando las relaciones entre los países, ha encausado a la sociedad hacia cambios inéditos; manifiestos principalmente en el apareamiento, de impresionantes ramas de la producción y nuevas mercancías, que se concentran en la llamada «nueva economía» y cuyo soporte se encuentra en la automatización y la robotización de la fuerza laboral, (antes principal productora de plusvalía) y en la no versión digital del capital; lo que supone que: «La producción de riqueza se desvincula cada vez más, como consecuencia de la revolución microelectrónica, del uso de la fuerza de trabajo humano, en una escala que unas pocas décadas sólo podía ser imaginada como ficción científica» ([WWW.krisis.or](http://WWW.krisis.or)).

La producción de bienes y objeto de consumo amplía su radio de automatización cada vez más; la informática de punta remite a la eficacia y eficiencia en la organización – gestión de la empresas de



todo tipo, así como de los medios de comunicación y las materias primas cada vez, y con mayor frecuencia, son suplidas por productos sintéticos o materiales ratificales.

Las nuevas tecnologías de la informática, robótica, microelectrónica e ingeniería genética, servidas en las actividades productivas, amplían la demanda de trabajo altamente especializado y repercuten en la baja de los salarios y el desempleo de trabajadores no calificados, lo que puede traducirse, en otros términos, como la universalización de la subordinación del trabajo al capital, la subsunción del trabajo al capital lo llamara Carlos Marx.

«EL capital, no sólo se traslada a los lugares más alejados del mundo, como lo ha hecho ya desde el siglo XVI, sino que cantidades fabulosas de dinero – miles de millones de dólares – se transan en segundos en los circuitos electrónicos que unen al mundo de las finanzas» (Martha Harnecker, 2005-14).

Con la denominada globalización se ha producido la internacionalización del propio proceso productivo, vale decir la elaboración de diferentes partes del producto en lejanos y diferentes zonas geográficas; lo que conlleva a la universalización de las formas de explotación capitalista y de la sumisión del trabajo al capital.

La organización del trabajo taylorista, disciplinaria, jerarquizante, controladora de los ritmos productivos, de grandes unidades productivas y masas de obreros, va siendo suplantada por el sistema toyotista, que experimenta involucrar a los obreros impulsando la polivalencia laboral, el trabajo en equipo, integrado en pequeñas y medianas unidades de producción con empleados altamente caracterizados y un costoso nivel de automatización y robotización.

De este modo el mundo se va transformando velozmente, presagiando la concentración cada vez mayor del capital, la caída mundial de las remuneraciones y un crecimiento progresivo del desempleo y la pobreza.

En este indetenible proceso d acumulación capitalista imperial la desregulación y flexibilidad laboral, ha tenido como objetivo el de

afianzar la reestructuración del aparato productivo y del empleo, embestido contra orden establecido del «Estado de Bienestar», para la implementación del Estado neoliberal propio de la etapa imperialista globalizadora.

La obra de Luis Gonzalo Añazco Hidalgo, aborda a profundidad las implicancias de esta nueva etapa capitalista imperial denominada globalización, en relación con los cambios en la esfera de las relaciones laborales y el consecuente marco jurídico que ah hecho posible los mismos.

La restricción del derecho de huelga, los nuevos sistemas de contratación: contratación a tiempo parcial y operaciones de maquilado, la contratación por horas, la intermediación laboral, la tercerización de servicios, la creación de zonas francas, forman parte de ese conjunto de medidas «legales» encaminadas a la flexibilidad laboral que, en fin de cuentas, significa «que los empresarios pueda despedir más fácilmente a sus trabajadores: significa también que el estado y la economía traspasan los riesgos a los individuos. Los contratos actuales son en su mayoría de corta duración y más fácilmente rescindibles (o renovables», como dicen). Por último, esto significa también: «Confórmate, pues tus conocimientos y diplomas ya no sirven, y nadie te puede decir lo que tienen que aprender para poder ser útil en el futuro». (BECK, Ulrich 2000-11)

En síntesis, la flexibilidad laboral como estrategia no ortodoxa apunta a garantizar a los empresarios las mejores condiciones para la explotación de los trabajadores.

Libro incesante el de Luis Gonzalo, un estudioso de siempre y con un largo compromiso con los procesos de cambio social.

*froilán f., quezada*

## BIBLIOGRAFIA

- ANDRADE Guido Ex Jefe de Contabilidad y Tesorero de Repsol -YPF La Hora- 6 Octubre del 2002.
- ÁVILA Ramiro: Ensayo «Globalización y exclusión» C.D.E.C. INREDH: Diversidad Sinónimo de Discriminación, Edit. Patricio Benalcázar, Inv. Nro. 4, Marzo 2001, Quito -Ecuador.
- BUNEL Jean: El Sindicalismo sometido a la propia flexibilidad. Madrid 2002.
- BOBBIO Norberto. El Problema del Positivismo Jurídico. Pág. 88. Séptima edición 2001. Buenos Aires.
- CASTELL H. Diccionario Enciclopédico Mentor, Ediciones. kastel, Pág. 1250, Inglaterra, año 1979
- CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental.
- CASQUEZ G. Germán, Curso de legislación Laboral, vigésima primera edición, Quito, 1994 Recopilada de la Obra «El Capital de Carlos Marx,
- CERVANTES Rafael, GIL Felipe: REGALADO Roberto, ZARDOYA Rubén. La Metamorfosis del Capitalismo Monopolista. 1997. SIN 0864-2079.
- CÓDIGO DEL TRABAJO de 1938.
- CÓDIGO DEL TRABAJO. 1991 Suplemento No817. Registro Oficial, Art. 498. Ley Reformatoria.
- CÓDIGO DE TRABAJO. «Reglamento para el Funcionamiento del CONADES y las Comisiones. Sectoriales» Corporación de Estudios y Publicaciones, Lit. b) y c), Art. 2, Pág. 3 A-059, Quito, julio 200.
- CODIGO DE TRABAJO, Ibídem. Art. 17, inciso 7to. 1998.
- CODIGO DE TRABAJO. Art. 113 1991.
- CODIGO DE TRABAJO, Art. 121, edición de Noviembre del 1991,
- CODIGO DE TRABAJO, Art. 119 inciso segundo, 2001.
- CÓDIGO DEL TRABAJO. 1991. Art. 115
- CÓDIGO DEL TRABAJO Art. 221 y siguientes.
- CÓDIGO DEL TRABAJO. Art. 463. El Derecho de huelga.
- CÓDIGO DEL TRABAJO Art. 490.
- CÓDIGO DEL TRABAJO. Artículo Innumerado Primero del Art. 584 reformado de la Ley Reformatoria No 2003 -13
- CONCHA Vergara Mario. NEOLIBERALISMO miseria humana. Valencia. Venezuela. 1996.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL Ecuador. Arts. 16, 23.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.1998. Art. 35.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Art. 35 numeral 2. 1998.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Art. 35 numeral 3, 1998.

- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 1998. Art. 35 numeral 10
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones. Art. 55. 1998.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. 1998. Art. 163
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Art. 191, Inciso Tercero, 1998.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. 2008
- CONVENIO INTERNACIONAL DE LA O.I.T. 103.
- CONVENCIÓN AMÉRICA DE DERECHOS HUMANOS 1969.
- CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL. 2002
- CHAVEZ Ángel Polibio. Ministro de Trabajo. Lunes IV-26 1999. El Universo.
- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, adoptada el 10 de Diciembre de 1948, por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- DIARIO HOY. 27 de septiembre de 1989.
- DECLARACIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Arts. 6 y 7.
- DECRETO EJECUTIVO NO 1701
- DECRETO EJECUTIVO NO 225
- DIARIO LA HORA, 26 de noviembre de 2006.
- Superintendencia de Compañías. 1999.
- DIARIO EL COMERCIO, viernes 8 de octubre de 1999.
- DIARIO LA HORA, «Sueldos de Lujos en un País de Pobres», 15 de julio del 2001.
- DIARIO HOY. 27 de septiembre de 1989.
- DIARIO HOY. 27 de septiembre de 2005.
- ECUADOR, su realidad. 2005 -21006, Fundación Peralta.
- Ibidem Pág. 191 -192.
- ELLACURIA Ignacio: DERECHOS HUMANOS EN UNA SOCIEDAD DIVIDIDA. 1978.
- FORRESTER, Viviana. Una extraña Dictadura. Editorial Anagrama. Barcelona. 2001. España
- Ibidem Pág. 54 y 55
- GALARZA Galo: Justicia y Derecho en la Administración de Justicia Indígena. JUSTICIA INDÍGENA. 2002.
- GRANDA Víctor: La Masacre de Aztra, 1979. Publicado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Cuenca.
- GARCIA FALCONI, JOSÉ. LOS NUEVOS PARADIGMAS CONSTITUCIONALES
- GIDE Carlos, Las Instituciones el Progreso. Citado por Eulalia Viamonte Guilbeaux. Pág. 68.
- GOETZ Briefs. El problema sindical ayer y hoy. Madrid. 1957. Pág. 161. 162.
- GLUSCKTEIN Daniel. Lucha de Clases y Mundialización. Madrid. Marzo 1999.
- Ibidem. Pág. 414.
- HERRERA Joaquín. Un Visión Compleja de los Derechos Humanos. Barcelona. 1999.

Ibidem. Pág. 41.

HARDT Michael y NEGRI Antonio. Multitud, Guerra y Democracia en la era del Imperio. Pág. 243

Ibidem. Pág. 374.

HART H. L. A. El Concepto de Derecho. Pág. 275. 1961.

HISTORIA DE LAS DOCTRINAS ECONÓMICAS, Edt. Grijalbo S.A., México 1964

Ensayo «Plusvalía y Capital» de Carlos Marx.

HISTORIA DE LAS LUCHAS POPULARES. 1989- CEDIS. Quito. Ecuador.

HOST Kera y SHUMANN Michael El Fin de la división del Trabajo. 1984. Pág. 268

Comité Estatal de Trabajo y Seguridad social: Seguridad social. Curso medio 1981, Pág. 3 La Habana.

INFORME RAMSES. 1982, publicado por el Instituto Francés de Relaciones Internacionales.

KARATAEV R. y Otros. Recopilación de la Doctrina de Las Rentas de Adam Smith 1998. México.

KELSEN. TEORIA PURA DEL DERCHO. Pág. 131 4ta edición 2000. Buenos Aires.

LEY DE INVERSIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, promulgada el 18 de agosto del 2000 en el Registro Oficial Nro.144

MARTIN Hans -Peter y SCHUMAN Harald. La Trampa de la Globalización: El Ataque contra la Democracia y el Bienestar. Editorial TAURUS. 1998

Ibidem Pág. 10 -11

Ibidem. Pág. 12.

Ibidem Pág. 15

Ibidem.- Pág. 56.

MARX Carlos, El Capital. Capitulo I, Cuarta reimpresión. 1983. La Habana-Cuba

MAR X y ENGELS: El Manifiesto del Partido Comunista Pág. 38.

Marx Carlos, esbozo de su tesis sobre Precio, Salario y Beneficio 1895.

MARX Carlos. Miseria de la Filosofía. 1974. Tercera Edición. Buenos Aires Argentina.

Ibidem. Pág. 138.

MANDATO CONSTITUYENTE NO 1

MANDATO CONSTITUYENTE NO 2

MANDATO CONSTITUYENTE NO 4

MANDATO CONSTITUYENTE NO 8

MEJIA MOSCOSO Lucía. 1995. «En principios del Derecho Procesal del Trabajo y la Legislación Ecuatoriana.» Quito: Ecuador.

MINISTERIO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS, Resolución no 21, Publicado en el Registro Oficial 242 del 11 de enero del 2001.

MINISTERIO DE TRABAJO. Boletín Estadístico No 98. 2006

NAVARRO Viceng. Globalización económica, poder político y Estado de bienestar. Editorial Ariel. 2000. Barcelona

Ibidem. Pág. 48.

NIKITIN, Economía política, Pág. 79, Ediciones Nacionales bogota, 1959..

ORTEGA SANTOS J. Antonio. Sociología del Trabajo- 1995- EDITA - TIRANT LA BLANCH- p.85

- PÁEZ Benalcázar Andrés. El Nuevo Procedimiento Oral en los Juicios de Trabajo. Pág.92. 2005.
- REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONADES «Art. 2, Lit. e), Pág.2 (A-059).
- Ibidem, C. de T. Art. 120, Inciso cuarto.
- SANCHEZ Gilberto: La Unificación Salarial Dolarizada Ecuatoriana. 2001. Quito Ecuador Pág. 7. Editado: EDEYPE
- SANCHEZ, GILBERTO. Ob. Cit. Pág. 5
- SALVAT Diccionario Enciclopédico. Barcelona (España) Vol. 10, 1984
- SORIANO Ramón.
- SANTA FE II. El Imperialismo en América. 1980.
- SONNTAG Heinz Rudolf y VALECILLOS Héctor: Compiladores: El Estado en el capitalismo contemporáneo Pág. 31. 1983.
- TIEMPOS DEL MUNDO, Diario semanal, información general, A-6, Jueves 23 de agosto del 2001. Quito-Ecuador.
- VANNI Icilio Filosofía del Derecho Pág. 72.
- VALENCIA J.C. «El Salario», Quito, 1987

## NOTAS AL PIE

- <sup>1</sup> Historia de las Luchas Populares, p.22 1989- CEDIS.
- <sup>2</sup> GRANDA Victor: La Masacre de Aztra, p. 83-1979. Publicado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Cuenca.
- <sup>3</sup> Constitución Política de 1998. Art. 35.
- <sup>4</sup> MARX Carlos, El Capital. Pág. 8.
- <sup>5</sup> Constitución de la República del Ecuador de 1998, Art. 163. Ver también Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada el 10 de Diciembre de 1948, por la Asamblea General de las Naciones Unidas. LO propio sucede con al Constitución del 2008, en su art. 11 numeral 3, donde se dispone: «que los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte».
- <sup>6</sup> HARDT Michael y NEGRI Antonio. Multitud, Guerra y Democracia en la era del Imperio. Pág. 243
- <sup>7</sup> Art. 35 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador. 1998. Al final de esta investigación veremos otros principios conforme lo señala la Constitución del 2008.
- <sup>7</sup> Art. 35 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador. 1998. Al final de esta investigación veremos otros principios conforme lo señala la Constitución del 2008.
- <sup>8</sup> KELSEN. TEORÍA PURA DEL DERECHO. Pág. 131 4ta edición 2000. Buenos Aires.
- <sup>9</sup> FORRESTER, Viviana. Una extraña Dictadura. Pág. 49.
- <sup>10</sup> Las Dictaduras Militares y Civiles así como los gobiernos civiles electos, se han identificado plenamente en estos últimos veinte y tres años, caso Ecuador, con las políticas Neoliberales y se han sometido al control y administración de la Políticas que dicta los Estados Unidos de Norteamérica.
- <sup>11</sup> Ver Art. 35 numeral 8. Constitución de la República del Ecuador. 1998.
- <sup>12</sup> ANDRADE Guido Ex Jefe de Contabilidad y Tesorero de Repsol-YPF denunció la retención ilegal de las utilidades a favor de los empleados de esa compañía en su beneficio propio en el año del 2001. La Hora- 6 Octubre del 2002.
- <sup>13</sup> Constitución de la República del Ecuador. Art. 35 numeral 2. 1998.
- <sup>14</sup> CHAVEZ Ángel Polivio. Ministro de Trabajo. Lunes IV-26 1999. El Universo.
- <sup>15</sup> Código del Trabajo de 1938.

- <sup>16</sup> Datos obtenidos de informaciones dadas por la Corporación Financiera Nacional. Ver también Estadísticas del Ministerio de Trabajo. Boletín Estadístico No 98. 2006.
- <sup>17</sup> Fuente Ministerio del Trabajo 2002.
- <sup>18</sup> Ver Diario El Comercio, viernes 8 de octubre de 1999.
- <sup>19</sup> Es una cita recogida por OSSORIO Y FLORIT Manuel, Op. Cit. Tomo XV, p.888, por MEJIA MOSCOSO Lucía. Pág. 22. 1995. En principios del Derecho Procesal del Trabajo y la Legislación Ecuatoriana.
- <sup>20</sup> Constitución de la República del Ecuador 1998. Art. 35 No 10
- <sup>21</sup> Ver Art. 498. Ley Reformativa al Código del Trabajo. 1991 Suplemento No817. Registro Oficial.
- <sup>22</sup> *Ibidem*. Pág. 3
- <sup>23</sup> Informe Ramses. 1982, publicado por el Instituto Francés de Relaciones Internacionales.
- <sup>24</sup> Según la importancia económica de las leyes que se dan en el Congreso Nacional del Ecuador, se ha denunciado en forma permanente que existen el «hombre del maletín», este personaje oscuro e invisible lleva en su maletín millones de dólares para repartirlos a los diputados que se oponen a la aprobación de leyes que benefician a la oligarquía internacional y nacional, de cuyo ejercicio salen las leyes aprobadas en democracia.
- <sup>25</sup> MARTIN Hans -Peter y SCHUMAN Harald. La Trampa de la Globalización: El Ataque contra la Democracia y el Bienestar. Pág. 10. Editorial TAURUS. 1998.
- <sup>26</sup> Ob. Cit. Pág 10 -11.
- <sup>27</sup> Ob. Cit. Pág. 12
- <sup>28</sup> OCDE. Employment Outlook 1997, y OCDE Outlook 1998. Citado en la Obra Globalización económica, poder político y Estado de bienestar. NAVARRO Viceng. Pág. 48. Editorial Ariel. 2000. Barcelona
- <sup>29</sup> FORRESTER Vivienne. Ob. Cit. Pág. 54 y 55.
- <sup>30</sup> *Ibidem* Pág. 58 París, Económica 1998. Título Original: Human Development Reports, 1998
- <sup>31</sup> MARX Carlos, Salario, Precio, Ganancia. P.41. Pág. 10
- <sup>32</sup> ORTEGA SANTOS J. Antonio. Sociología del Trabajo- 19995- EDITA -TIRANT LA BLANCH- p.85.
- <sup>33</sup> Cita de MARX Carlos, en la obra Trampa de la Globalización. Pág. 56.
- <sup>34</sup> El Valor de los 160 dólares se encuentra fijado para que rijan a partir del año 2007.
- <sup>35</sup> Ver, ECUADOR, su realidad. 2005 -21006, Fundación Peralta. Pág. 291.
- <sup>36</sup> *Ibidem* Pág. 191 -192
- <sup>37</sup> El jueves 17 de marzo de 2005 en Madrid, en los locales de la UGT, Las mujeres, los sindicalistas y militantes políticos, reunidos previa convocatoria del Acuerdo Internacional de los Trabajadores y de los Pueblos, se reunieron para analizar el tema: «Por la igualdad de derechos de las mujeres y los hombres en la sociedad y, especialmente, en las relaciones laborales».
- <sup>38</sup> En el Convenio 103, las más importantes reivindicaciones las podemos anotar así: 1.- La prohibición absoluta de cualquier despido del trabajo para las mujeres embarazadas, durante la licencia por maternidad y el



pauperio; 2.º 12 semanas de licencia por el parto, de las cuales seis semanas son obligatorias en el período postnatal, para que la madre se recupere y al mismo tiempo alimente y cuide a su hijo; 3.º Prestaciones económicas suficientes para que lleve adelante su maternidad sin peligros. 4.º Prestación médica durante el embarazo, parto y pauperio; 5.º Licencia por lactancia, cuyas horas deben de contabilizar como horas de trabajo remunerado.

<sup>39</sup> Ver el acta de la Resolución de la OIT del 15 de Junio del 2002 de la reunión llevada a cabo en Ginebra.

<sup>40</sup> Cita de Carlos Marx, en la Obra *La Trampa de la Globalización*, Pág. 15. *Historia de las Luchas Populares*, p.22 1989- CEDIS.

<sup>41</sup> Marx *El Capital* Págs. 812s. Pág. 251. *Historia de las Luchas Populares*, p.22 1989- CEDIS.

<sup>42</sup> Hinkelammert Franz,

<sup>43</sup> *Ibidem*, I, Pág. 212

<sup>44</sup> Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestaciones de servicios por parte de la Iniciativa Privada. 1994.

<sup>45</sup> PINZANO Diego: Un diálogo con el profesor Hayek. Pág. 45.

<sup>46</sup> Art. 52 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestaciones de servicios por parte de la Iniciativa Privada. 1994.

<sup>47</sup> Art. 53 de la Ley de Modernización 1994.

<sup>48</sup> Art. 33 de la Constitución de la República del Ecuador. 2008.

<sup>49</sup> Leyes como la LOSEP, Decretos ejecutivos y reglamentos que lesionan no solamente la dignidad del ser humano, sino que atentan contra el propio Estado constitucional de derechos del sistema capitalista.

<sup>50</sup> El Art. 129 de la LOSEP determina, que los servidores contemplados en el Art. 3 de esta ley podrán acogerse al derecho de recibir por una sola vez cinco salarios unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios unificados del trabajador privado en total.

<sup>51</sup> Art. 33 de la Constitución de la República del Ecuador 2008.

<sup>52</sup> Pacto de San José: Art. 5 Numeral 1

<sup>53</sup> Art. 11 Numeral 3. Constitución de la República del Ecuador 2008.

<sup>54</sup> Esta idea apuntaba ya Samuelson en 1947, en su afirmación de que, en teoría neoclásica, es irrelevante que sean los capitalistas los que contraten a los trabajadores o que sean estos últimos los que alquilen el capital.

<sup>55</sup> Lyotad, Jean -François: *La condición postmoderna*. Madrid. Ediciones Cátedra, 1987. Págs. 112s.

<sup>56</sup> NEGRI Antonio. *GOODBAYE MR. SOCIALISM*. La crisis de la izquierda y los nuevos movimientos revolucionarios. Pág. 66. 2010.

<sup>57</sup> *DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA*. Tomo II. Vigésima segunda edición.

<sup>58</sup> SÁNCHEZ Jaime Tomás: *POLITICA, JUSTICIA Y CONSTITUCIÓN*. Pág. 170. 2011.

<sup>59</sup> En los gobiernos de Bucaram, Mahuad y Gutiérrez,

<sup>60</sup> HARTD Michael y NEGRI Antonio. *MULTITUD*. Pág. 374.

<sup>61</sup> *PROPUESTA DEL GOBIERNO NACIONAL PARA UNA NUEVA CONSTITUCIÓN*. 6 JULIO 2007. SECRETARIA GENERAL DE COMUNICACIÓN, BOLETÍN DE PRENSA SGC-B-1133.

- pauperio; 2.- 12 semanas de licencia por el parto, de las cuales seis semanas son obligatorias en el período postnatal, para que la madre se recupere y al mismo tiempo alimente y cuide a su hijo; 3.- Prestaciones económicas suficientes para que lleve adelante su maternidad sin peligros.
- 4.- Prestación médica durante el embarazo, parto y pauperio; 5.- Licencia por lactancia, cuyas horas deben de contabilizar como horas de trabajo remunerado.
- <sup>30</sup> Ver el acta de la Resolución de la OIT del 15 de Junio del 2002 de la reunión llevad a cabo en Ginebra.
- <sup>31</sup> Cita de Carlos Marx, en la Obra *La Trampa de la Globalización*, Pág. 15.
- <sup>32</sup> *Historia de las Luchas Populares*, p.22 1989- CEDIS.
- <sup>33</sup> Marx *El Capital* Págs. 812s. Pág. 251. *Historia de las Luchas Populares*, p.22 1989- CEDIS.
- <sup>34</sup> Hinkelammert Franz,
- <sup>35</sup> *Ibidem*, I, Pág. 212
- <sup>36</sup> *Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestaciones de servicios por parte de la Iniciativa Privada*. 1994.
- <sup>37</sup> PINZANO Diego: *Un diálogo con el profesor Hayek*. Pág. 45.
- <sup>38</sup> Art. 52 de la *Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestaciones de servicios por parte de la Iniciativa Privada*. 1994.
- <sup>39</sup> Art. 53 de la *Ley de Modernización* 1994.
- <sup>40</sup> Art. 33 de la *Constitución de la República del Ecuador*. 2008.
- <sup>41</sup> Leyes como la LOSEP, Decretos ejecutivos y reglamentos que lesionan no solamente la dignidad del ser humano, sino que atentan contra el propio Estado constitucional de derechos del sistema capitalista.
- <sup>42</sup> El Art. 129 de la LOSEP determina, que los servidores contemplados en el Art. 3 de esta ley podran acogerse al derecho de recibir por una sola vez cinco salarios unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios unificados del trabajador privado en total.
- <sup>43</sup> Art. 33 de la *Constitución de la República del Ecuador* 2008.
- <sup>44</sup> *Pacto de San José*: Art. 5 Numeral 1
- <sup>45</sup> Art. 11 Numeral 3. *Constitución de la República del Ecuador* 2008.
- <sup>46</sup> Esta idea apuntaba ya Samuelson en 1947, en su afirmación de que, en teoría neoclásica, es irrelevante que sean los capitalistas los que contraten a los trabajadores o que sean estos últimos los que alquilen el capital.
- <sup>47</sup> Lyotad, Jean -Francois: *La condición postmoderna*. Madrid. Ediciones Cátedra, 1987. Págs. 112s.
- <sup>48</sup> NEGRI Antonio. *GOODBYE MR. SOCIALISM*. La crisis de la izquierda y los nuevos movimientos revolucionarios. Pág. 66. 2010.
- <sup>49</sup> *DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA*. Tomo II. Vigésima segunda edición.
- <sup>50</sup> SÁNCHEZ Jaime Tomás: *POLITICA, JUSTICIA Y CONSTITUCIÓN*. Pág. 170. 2011.
- <sup>51</sup> En los gobiernos de Bucaram, Mahuad y Gutiérrez,
- <sup>52</sup> HARTD Michael y NEGRI Antonio. *MULTITUD*. Pág. 374.
- <sup>53</sup> *PROPUESTA DEL GOBIERNO NACIONAL PARA UNA NUEVA CONSTITUCIÓN*. 6 JULIO 2007. SECRETARIA GENERAL DE COMUNICACIÓN, BOLETÍN DE PRENSA SGC-B-1133.

- 64 DIARIO EL COMERCIO. ENERO DEL 2008. FABIÁN CORRAL B. Principios del Estado de Derecho
- 65 Art. 71, al 74 y 395 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador. 2008
- 66 Art. 11 numeral 2 Constitución de la República. 2008
- 67 ÁVILA Ramiro. Los Derechos y sus Garantías, ensayos críticos. Pág. 124. 2011
- 68 Art. 11 numeral 8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.
- 69 Ver Art. 425 de la Constitución de la República de 2008. El orden jerárquico se encuentra establecido por la Constitución; los Tratados y Convenios internacionales; las leyes orgánicas, leyes ordinarias, etc.etc...
- 70 Art. 11 numeral 3 de la norma constitucional 2008.
- 71 Ver At. 425 de la norma constitucional 2008
- 72 Quito, D. M., 09 de diciembre del 2010. Sentencia No. 004-10-SAN-CC.
- 73 Art. 436 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador. 2008.
- 74 Numeral 6 Art. 336 *Ibidem*.
- 75 Art. 180 del Código del Trabajo.
- 76 Artículo, innumerado añadido al Art. 108 del Reglamento General de la ley Orgánica del Servicio Público. Julio 2011.
- 77 Art. 47 literal K de la Ley Orgánica del Servicio Público. 2010.
- 78 Con la aplicación del decreto 813, los montos de indemnización han llegado a los 86.700 dólares, en el caso de los trabajadores del MOP. Según el dirigente Julio Sánchez, donde decía que «no se violó el contrato colectivo ni el Código del Trabajo, cada trabajador despedido recibió 86.700 dólares más bonificaciones y el pago de cuatro años de vacaciones, para quienes no hicieron uso de ellas».
- 79 El Art. 272 de la Constitución de 1998. Expresaba. La Constitución prevalece sobre cualquier otra norma legal.....»
- 80 Ver los Arts. 192, 193 y 194, de la Constitución de la República del Ecuador 1998.
- 81 BARCA GALEAS, Luis, La Defensa Oral, S.F. Quito, Quito, 2006, pág 33
- 82 RODRÍGUEZ Camargo, Gregorio, pág. 32, citado por. Lucía Moscoso, en PRINCIPIOS DEL DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA LEGISLACIÓN CUATORIANA. 1995.
- 83 GARCÍA FALCONI José, NUEVOS PARADIGMAS EN MATERIA CONSTITUCIONAL EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ECUATORIANO. Tomo. II. Concordancias: Arts.82, 172, 194 y 195 Constitución de la República: Arts. 335 al 338 Código Orgánico de la Función Judicial. Pág. 227
- 84 *Ibidem* Pág. 227
- 85 *Ibidem*. Pág., 228 y 229
- 86 DICCIONARIO OCEANO, Edición 2003, Pág. 327
- 87 Ver Art. 52 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. 2009

## INDICE

	Pág.
Presentación	10
La Flexibilización laboral en la Etapa Neoliberal	15
La Flexibilización laboral en los años 70	17
La Flexibilización laboral con el Advenimiento del Sistema Democrático	27
Los Principios del Derecho Laboral y las Normas Internacionales de los Derechos Humanos	30
Existe el Principio de Justicia Social	37
El Principio de Intangibilidad	39
El Principio de Equidad y las Utilidades	44
La liquidación de Empresas	51
La Reforma Laboral en el Gobierno de la Social Democracia	57
El Principio de Inmediación y los Trabajadores obligados a la Inmediación	59
El Principio de Solidaridad y la Huelga Solidaria	63
Las Nuevas Reformas de Contratación Laboral	
El Contrato laboral	67
La Intermediación laboral y la Tercerización de Servicios	75
Los Trabajadores del Sector Público	79
Efectos del desempleo	80
Se busca el trabajo pero no se lo encuentra	84

La Mujer y el Trabajo	89
La Violencia Hegemónica produce mayor discriminación laboral	95
Nuevas Propuestas de Flexibilidad laboral	100
El Trabajo Informal y los Artesanos	103
El Sector Artesanal	104
La Dignidad Como Principio y Fin de una Sociedad	121
El Poder Constituyente. Las leyes naturales	131
El MANDATO UNO	136
El MANDATO 2. Sus objetivos	144
El Despido Intempestivo	150
El MANDATO Constituyente Ocho	158
El Decreto Ejecutivo 225 Reforma al Decreto 1701.	168
Los Principios Constitucionales en Materia Laboral	170
El Principio de Inmediación	173
El Principio de Lealtad Procesal	175
Que es Seguridad?	177
El Principio de Celeridad	179
La Garantía de Incumplimiento	180
La Crisis del Trabajo. A manera de Conclusión	181
Bibliografía	185
Notas al Pie	189



## **DR. LUIS GONZALO AÑAZCO HIDALGO**

### **Títulos alcanzados: En el Ecuador.**

Lcdo. En Ciencias Sociales, Políticas y Económicas, Dr. En Jurisprudencia, Abogado de los Tribunales de Justicia del Ecuador, Diplomado de Evaluación de la Práctica Modular, Diplomado La Planificación Estratégica en el Desarrollo de la Universidad Nacional de Loja.

### **Estudios en el Exterior**

Certificado de Estudios Avanzados dados por la Universidad Pablo de Olavide Sevilla España, Dr.- En Derechos Humanos Y Desarrollo- España.

### **OBRAS PUBLICADAS.**

- 1.- RECUPERANDO LA MEMORIA. Los caminos de la democracia, Editorial GRÁFICAS SANTIAGO.2005.
- 2.- LA FLEXIBILIDAD JURÍDICA Y LOS DERECHOS LABORALES, Editorial de el Área Jurídica de la Universidad Nacional de Loja.- 2005
- 3.- Las Políticas Neoliberales en la Educación Superior en el Ecuador. 2005.
- 4.- Los Ejes del Mal del Imperio.
- 5.- Lá Globalización de la Educación y sus Impactos en el Ecuador.
- 6.- Orden, Desorden y Caos Jurídico. En la Legislación Laboral.

### **SEMINARIOS.**

Ha participado en múltiples seminarios Nacionales e Internacionales.